

# Algunas reflexiones sobre la administración de justicia y los abogados.

Olga L. Salanueva (\*)

Actualmente vivimos tiempos convulsionados por la pandemia del COVID- 19 que trajo para la sociedad argentina un hecho que nadie había previsto, la imposición del aislamiento social obligatorio (cuarentena). La enfermedad alojada en nuestros cuerpos siembra muerte y desolación en la población mundial, millones de seres infectados y países con altos desarrollos tecnológicos y económicos, mostrando una vez más que en las sociedades capitalistas (neoliberales) la salud pública no es un espacio social protegido.

La cuarentena paralizó la vida social y las actividades del sector público y privado casi en su totalidad, especialmente con severas consecuencias para la administración de justicia provincial y nacional que estableció una feria judicial extraordinaria con suspensión de términos, lo que implica la casi total paralización de sus actividades e impide la iniciación de diversas causas judiciales.

En este contexto aún no superado, se presenta este libro que refleja una investigación anterior, que tuvo muchas dificultades de escritura, correcciones, y finalmente de edición demoradas por la pandemia.

El libro difunde los resultados de una investigación socio-jurídica que registró las respuestas de 634 abogados y abogadas indagados en noviembre de 2018, sobre las opiniones que tienen de la administración de justicia y especialmente si confían o no en ella, en los jueces y juezas y en las sentencias que se producen en los fueros civil-comercial, penal y laboral, del Departamento Judicial La Plata

Esta investigación fue acreditada por la Universidad Nacional de La Plata, mediante doble evaluación interna y externa. Tiene su origen en un equipo de investigadores<sup>1</sup> de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que vienen trabajando hace más de 10 años en los problemas jurídicos y sociales que inciden en el ejercicio de la profesión y en la administración de justicia.

---

<sup>1</sup>Profesora Emérita de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. Directora de la Maestría en Sociología Jurídica.

1- Proyecto 11/ J-161 denominado *¿Confían los/as abogados/as en la justicia? Una investigación socio-jurídica en el Dpto. Judicial La Plata.* Directora: Carola Bianco; Codirectora Olga L. Salanueva; Investigadoras/res: Cecilia Actis, Inés Berisso, María Josefina Forastieri, Enrique J. Mallo, Juan Manuel y Máximo Nuñez, José O. Orler, María Paula Mercedes Perotti y Micaela Shimko.

Hasta el presente, les abogades, quienes son protagonistas de la resolución de los conflictos sociales en los estrados tribunales no habían sido indagados en los problemas, dudas, aciertos y fracasos en sus haceres profesionales.

Esta profesión, la abogacía, es tan antigua que nada nos impide pensar que apareció junto a la necesidad de construir, curar el cuerpo, orar, peticionar y mandar.

Tal vez no como conjunto de actividades ejercidas por personas con conocimientos de las costumbres y rituales, pero sí que asistían a las personas en sus peticiones, reclamos, castigos, buscando soluciones ante quienes reconocían como autoridad. Esa vinculación entre el denominado *advocatus*<sup>2</sup>, tuvo desde sus orígenes relaciones de confianza/desconfianza.

Esa relación se ha mantenido a través del tiempo y en muy distintas culturas jurídicas. La profesión de abogades representa a quienes reclaman ante la justicia una solución acorde, ajustada al derecho que se cree vulnerado. A su vez el juez o el tribunal frecuentemente dudan de la veracidad de las peticiones, y por lo tanto extreman las precauciones para evitar las falsedades.

Sobre estos encuentros y desencuentros que tienen que ver con las relaciones de confianza hemos realizado esta investigación que se inició en el año 2017 y que continuará con la indagación a les justiciables que han tenido diversas experiencias en los estrados judiciales de la ciudad de La Plata, afrontando el desafío inesperado del interregno de la cuarentena que les ocasionó demoras y dificultades para acceder a la administración de justicia.

La importancia de auscultar a les abogades sobre los niveles de confianza en la administración de justicia y cómo la valoran es porque son ubicados como “auxiliares de la justicia” y operadores de participación obligatoria en los entuertos judiciales<sup>3</sup>.

La información obtenida surgió de la aplicación vía correos electrónicos, de una encuesta semiestructurada, de 25 preguntas que fue respondida por los/as abogados/as. Las preguntas centrales fueron sobre cómo evalúan globalmente, a partir de la confianza y la importancia social de la administración de justicia la calidad, duración de los procesos, mediación, informatización, control, etc. y cómo la mejorarían.

---

2-*Advocatus*: “llamado en auxilio”. Hoy “auxiliar de la justicia”

3- Son muy pocos los casos en que la legislación admite el acceso a la justicia en forma directa, ejemplos: el artículo 829 de la ley 13634 del fuero de familia y del de responsabilidad penal del niño y el artículo 6 de la ley 14509 modificatoria de la ley 12569.

Al consultar abogados/as del Departamento Judicial La Plata, nos centramos en la justicia provincial, aunque también se incluyó una pregunta sobre el desempeño de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en relación a seis sentencias de trascendencia social y económica.

“Confianza” es un término polisémico: si consultamos el diccionario de la Lengua Española el vocablo tiene siete acepciones y todas vinculadas con las personas, aunque la Academia de la lengua también incorpora “confianza parlamentaria” una acepción que reconoce como: “Relación que une al Gobierno con la mayoría parlamentaria que lo sustenta y cuya pérdida determina su cese”. O sea una sola acepción para “confianza” vinculada a las actividades político-institucionales.

La confianza en la administración de justicia, en jueces y juezas y en funcionarios/as son de importancia central porque en las sociedades actuales – a diferencia de las tradicionales, los conflictos sociales cuyo origen generalmente viene de los desajustes de la política, y de las desigualdades económicas, pretenden ser resueltos en los estrados judiciales<sup>4</sup>. Sin embargo en países como el nuestro, con ejecutivos fuertes hegemónicos, la justicia ha quedado atrapada en la contradicción entre la independencia y el sometimiento. Esto es detectado por los ciudadanos y ciudadanas que no solo desconfían de ella sino que la relacionan con una organización corrupta, burocrática, favorecedora del poderoso y muy alejada de la igualdad social. La proliferación de “marchas” de familiares, amistades y vecindario de víctimas, reclamando justicia y denunciando a jueces, juezas y fiscales, muestra que sin el impulso social las soluciones judiciales llegan tarde o no llegan nunca. Esas marchas son generalmente acompañadas o aconsejadas por los abogados que requieren esa ayuda social, más allá de sus capacidades profesionales.

A su vez el ejercicio de la abogacía se ve severamente afectado por estas características de la administración de justicia y sus operadores/as. Así como la relación entre gobernantes y gobernados tiene que fundarse en la confianza, es asimismo indispensable entre abogados con la administración de justicia. Si falta la confianza en la actuación entre los operadores judiciales, se desconfía también en la calidad de las resoluciones. Ese vínculo hoy está degradado, los ejemplos sobran y vale aquí mencionar el discurso del jurista y académico Eduardo De Lázzari<sup>5</sup> pronunciado en V Jornadas de la Red de Jueces Penales Bonaerenses (2019):

*Empezó a percibirse con mayor nitidez en el orden federal pero que ahora muestra sus síntomas también en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Estoy hablando de causas armadas artificialmente, estoy hablando de abusos de testigos de identidad reservada, de arrepentidos, de factores de presión que inducen, fomentados y fogoneados por ciertos medios de prensa, a dictar condenas mediáticas y que llevan a un panorama sinceramente deplorable, en donde influyentes de todo tipo, espías, traficantes de escuchas telefónicas, con ciertas complicidades de algunos magistrados y miembros del Ministerio Público, terminan por generar un panorama que es absolutamente preocupante. La única herramienta que tenemos para combatir todo eso es el derecho. Con la ley en la mano tenemos que salir al cruce de esos, que por suerte no son generalizados, pero que realmente significan amenazas. Y el derecho ejercido con firmeza, con valentía, con independencia. El punto es que el Poder Judicial debe tener el rol de poder del estado que lamentablemente ha perdido. No puede ser el tributario de los otros poderes, no puede ser la Cenicienta, no puede depender de los dictados que se hagan desde los poderes políticos. Si ponemos el hombro en ese menester, creo que podremos salir al cruce de ese panorama sombrío que estaba mencionando.*

La situación de los abogados como participantes necesarios y no eludibles, los hace centrales en los procesos judiciales y en consecuencia la medición sobre la justicia, nivel de confianza/desconfianza parece un paso ineludible toda vez que se pretenda saber “algo más” sobre cuáles son las valoraciones positivas y negativas de éstos/as sobre la administración de justicia. Saber a través de los abogados si la justicia y los jueces son confiables es una información que debería recogerse en forma continua y sistemática.

Las mediciones de confianza en las instituciones judiciales y políticas y la construcción de “barómetros” es una práctica metodológica que permite relevar las experiencias que los ciudadanos/as han vivido en contacto con ellas. En sociedades como la nuestra que padecen fracasos institucionales reiterados, la administración de justicia se la percibe como alejada, burocrática y sometida al poder político.

La administración de justicia en países como Argentina, funciona en delegación absoluta<sup>6</sup>, la sociedad civil no se reserva ningún aspecto para ser ejercido

6-Con excepción de algunas provincias y fueros que hace poco tiempo han incorporado la participación de jueces legos en los procesos penales (juicios por jurados). La Prov. de Buenos Aires sancionó la ley 14.543/13 de Juicio por Jurados. Se empezó a aplicar en 2015, algunos jueces la cuestionan.

directamente. La ausencia de la participación de los/as ciudadanos/as en la elección y control de los operadores judiciales aumenta la desconfianza, en especial, en los últimos cuatro años en los cuales, según diferentes investigaciones, se advierte una erosión en la autonomía de la administración de justicia en general, y “un descenso en los índices de credibilidad”<sup>7</sup> de ella, sustentada en que favorece a los que más tienen sobre los pobres y sobre todo en el ámbito penal en particular (Pratt, 2006, 2006b; Bergalli, 2003).

En distintos momentos históricos la administración de justicia en Argentina ha sido objeto de reformas parciales, sin embargo tal como define Niklas Luhmann (1998) los sistemas sociales y la administración de justicia es uno de ellos, son autopoiéticos o sea autorreferenciales, por lo tanto las reformas son redefinidas y absorbidas para mantener lo anterior y lo más importante es que impide ingresar al sistema justicia se autoconstruye, autodefine y los intercambios con su entorno son redefinidos y absorbidos. La síntesis sería que se modifica o reforma para quedar igual a lo anterior. Impide las transformaciones que su entorno social le indica.

Los jueces y juezas actúan dentro de un poder judicial, que cada vez muestra más sus fuertes vinculaciones con la política gubernamental y ello deriva en la politización del mismo. Sobre ese aspecto les abogades encuestados señalaron tres cuestiones y fueron muy críticos: la legitimidad, la capacidad y la independencia (Boaventura de Sousa Santos, 2018). La legitimidad se refiere al sistema de designaciones, cómo acceden a los cargos, en nuestro país, no son elegidos por los/as ciudadanos, es una delegación directa, sin atenuantes que afecta al sistema democrático. El sistema de designaciones para acceder a los cargos judiciales, es por concursos de antecedentes y pruebas de capacidad escritas y orales (entrevistas) y, se establece un orden de méritos que son tergiversados cuando el listado con los resultados se aproxima a los poderes ejecutivo y legislativo. Allí solo vale la recomendación política, el amiguismo o la parentalidad. Esta cuestión de la legitimidad se vincula con la capacidad referida en su doble aspecto: a los conocimientos jurídicos y sociales y a la infraestructura y servicios de que deben disponer para “hacer justicia”. Con frecuencia carecer de recursos disponibles oculta la pereza de algunos y la incapacidad jurídica para

---

7-Para el 2017, el estudio del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la UCA, registró un descenso en el índice de credibilidad del 19,7%, en 2015, al 11,7%, a fines de 2017. Mara Pegoraro (2018) “Imparcialidad y desconfianza: tensiones del poder Judicial” <https://www.elestadista.com.ar/?p=14954>

encontrar en la “selva jurídica” las herramientas adecuadas para resolver los casos y, ello deviene en “denegación de justicia”. Por ejemplo disponer de recursos para internaciones en hospitales, hogares para la niñez, Casas de Abrigo, etc.

Por último la independencia que a medida que ha aumentado la politización de la justicia la ha perdido:

*El punto es que el Poder Judicial debe tener el rol de poder del estado que lamentablemente ha perdido. No puede ser el tributario de los otros poderes, no puede ser la Cenicienta, no puede depender de los dictados que se hagan desde los poderes políticos.” E.DeLázzari (discurso 2019)*

Algunos/as abogados nos dicen que la investigación solo sirve si produce un cambio. No podemos garantizar tal cosa pero sí un conocimiento indispensable para el futuro de la democracia, el mejoramiento de la justicia y la independencia / autonomía del poder judicial.

Distintos teóricos, vinculan las sociedades democráticas con la existencia de una organización judicial autónoma, al servicio de las personas, que sea receptiva de los diferentes reclamos, admita la pluralidad de enfoques jurídicos y sea activa custodia de los derechos humanos. (de Sousa Santos, 1996; Lechner, 1996, Gargarella 1993). Ello ha orientado desde fines de los años 90 y lo que va del siglo XXI a auscultar sistemáticamente a la organización judicial en relación a si cumple efectivamente con las demandas de la sociedad civil o si sus burocracias rutinarias y ritualistas tienen capacidad suficiente para cambiar en función de nuevos códigos, leyes y modalidades de gestión. Relacionada a ella están siempre presente dos cuestiones: la política gestonaria de la propia organización y la política gubernamental. La primera busca la autopreservación, que los cambios se orienten a la producción y reproducción de la organización: más tribunales, nuevos fueros, cambios procedimentales, ampliaciones de competencias... Cambiar algunas formas para mantenerse sin cambios sustanciales. Las políticas gubernamentales se expresan de diversas maneras pero hay una primordial: mantener controlado el poder judicial, a veces a políticas partidarias afines, otras que aparecen como más “independientes” afijados a políticas de mantenimiento del sistema económico social. Mas si se pretende desarrollar políticas públicas coherentes, legitimadoras en torno a hacer de la organización judicial un servicio al servicio de las personas, es menester conocer las opiniones, ideas y valoraciones de los abogados/as; es una necesidad que no puede soslayarse

porque son los abogados/as el “puente” vinculante entre las personas y la justicia. Ellos son los que definen de alguna manera si el problema o conflicto puede o no ser atendido por los tribunales y hasta en las causas penales la participación como querellantes de víctimas y parientes se realiza a través de los consejos y asesoramientos de los/as abogados/as.

La cuestión de la democracia representativa, mediada por partidos políticos tiene en la sociedad actual algunos problemas, problemas que ha tornado a la democracia como forma de gobierno legitimado a través de los sistemas electorales (emisión del voto cada determinada cantidad de años)<sup>8</sup> en un ejercicio meramente votocrático, donde la ciudadanía tienen una participación muy acotada por mandato constitucional del artículo 22: “El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución...”

A poco de asumir las “autoridades creadas por esta Constitución” el programa de gobierno, las promesas y las acciones concretas para cumplirlas se diluyen y nace la desconfianza en las instituciones gubernamentales. La administración de justicia, protagonista de la judicialización de la política y de la politización de la justicia queda atrapada en esa red. Tal vez una “democracia de ejercicio funcional” (Rosanvallon, 2015) sea una respuesta más adecuada, más abarcativa y respetuosa de los deseos y solicitudes ciudadanas, que permita el control ciudadano y la rendición de responsabilidades e investigación anual de los hechos de los gobernantes. Tal vez se logre así el recupero de la confianza y un servicio de justicia atento a resolver los problemas sociales e individuales sin vendas en los ojos y con balanzas equilibradas.

Los problemas del control de la administración de justicia, han sido en Argentina, permanentemente escamoteados: tardíamente se dictó la ley en la provincia de Buenos Aires de creación del Consejo de la Magistratura<sup>9</sup>. Sin embargo su eficacia como control de la gestión judicial y la selección de magistrados /as ha quedado cuestionado y tal vez en algún momento su constitución deba revisarse.

En la Provincia de Buenos Aires, el poder judicial no está libre de las influencias político partidarias y en tiempos de aumento de los conflictos sociales e individuales ese “lastre” condiciona las actividades judiciales y aumenta las opiniones y valoraciones negativas de los abogados sobre la administración de justicia.

---

8-En Argentina el voto es obligatorio para los ciudadanos y ciudadanas a partir de los 18 años y voluntario desde los 16 años.

9-Ley 11868 y modificatorias Sancionada en noviembre de 1998.

En el mes de octubre de 2019 cuando se comenzaba a escribir sobre los resultados obtenidos en la encuesta, un hecho esperanzador<sup>10</sup> se apoderaba de miles de personas en Argentina: un gobierno popular arrasaba con cuatro años de oprobio, persecución política y destrucción de la economía, la salud, la educación y el sistema científico nacional de toda la sociedad. A pesar que en estos momentos soportamos el dolor por los muertos y enfermos de COVID-19, los sueños de ser nuevamente personas que vivan/amos en una Argentina digna de ser vivida, no han claudicado y que la administración de justicia y sus operadores se integre con personas honradas y capacitadas en el saber jurídico y social.

Antes y después de los dos cambios más importantes vividos en Argentina: cambio político y pandemia, se puede relevar con las herramientas de las ciencias sociales y los equipos de investigadores/as las transformaciones en la administración de justicia y el nivel de confianza en la misma por parte de la ciudadanía y les abogades.

### **Fuentes bibliográficas:**

Bergalli, Roberto (2003) Sistema penal y problemas sociales, Tirant lo Blanch, Valencia.

De Lázzari, Eduardo (2019) discurso pronunciado en V Jornadas de la Red de Jueces Penales Bonaerenses.

de Sousa Santos, Boaventura: (1998). De la mano de Alicia. Lo Social y lo político en la postmodernidad. Bogotá: Siglo del Hombre Editores y Universidad de los Andes

de Sousa Santos, boaventura (2018) Construyendo las Epistemologías del Sur. Antología Esencial (dos volúmenes). Buenos Aires: CLACSO

Lechner Norbert (1996) "La política ya no es lo que fue", en Nueva Sociedad, Nro. 144, julio-agosto, Buenos Aires.

Luhmann, Niklas (1998) Sistemas sociales. Lineamientos para una teoría general. 2da edición Anthropos Editorial/Universidad Iberoamericana/ CEJA Centro Editorial Javeriano Santafé de Bogotá.

Pratt, J (2006) Castigo y civilización, Gedisa, Barcelona.

Pratt, J (2006 b) Lecturas contemporáneas de sociología del castigo. Castigos Ostentosos y Emotivos, en Delito y Sociedad. N° 22. Buenos Aires.

Rosanvallon, Pierre (2015) "El buen gobierno" Editorial Manantial- CABA.

---

*10-25 de octubre de 2019 el Frente de Todos (A. Fernandez- C. Fernandez ) gana las elecciones presidenciales por el 47,79 % de los votos.*